

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto veintisiete (27) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, vía correo electrónico presento memorial coadyuvado por ambas partes, desistiendo de la demanda.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Agosto veintisiete (27) del 2020.

**DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO.**

Demandante: Hebert Santiago Rodríguez Zúñiga.
Demandado: Madeleine Rodríguez Pimienta.
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00087-00.
Asunto: Desistimiento de la demanda.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante y demandada solicitan el desistimiento de la demanda y sus pretensiones, en consecuencia el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento presentado por las partes, dentro del proceso de la referencia, en orden a lo descrito en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "María Magdalena Gómez Sierra", sobre una línea horizontal.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.